



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Mokotondcha
Ministerio de
HACIENDA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Subsecretaría de Estado de Economía

Asunción, 19 de octubre de 2021

SSEE N° 89

Señora
MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ, Directora
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la solicitud N° 47.911 tramitada por el SIME N° 103.219/2021 y al cumplimiento de la Ley N° 5282/14 “*De libre acceso ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*”.

Al respecto, se remite como anexo el memorándum DGEP N° 178/2021 de la Dirección General de Empresas Públicas de esta Subsecretaría de Estado.

Respetuosamente.



MARTÍN COLMAN LLAYO
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Estado de Economía





DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

MEMORÁNDUM DGEP N° 178/2021

A : MARTÍN COLMAN, Jefe de Gabinete
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DE LA : DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

REF. : Remitir respuesta a la Nota DAC N° 683/2021

FECHA : 19 de octubre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco la Ley N° 5.282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL" y su Decreto Reglamentario N° 4.064/15, en atención a la Solicitud N° 47911.

En la referida solicitud, se solicita información sobre el grado de implementación del Art. 30 del Decreto N° 3.506/2020 y se consulta sobre las medidas adoptadas, montos asignados y ejecutados, cantidad de prestadores beneficiados y el alcance territorial de dichos prestadores.

En ese sentido y en respuesta a la referida consulta, se describen a continuación, las acciones adoptadas por la DGEP a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 17°, inciso b) de la Ley N° 6.524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS" y el Artículo 30° del Decreto N° 3506/2020:

- la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) se reunió en varias ocasiones vía web con el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) y la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y a partir de ese momento a través de video conferencias e intercambio de correos, se trabajó sobre el formato, la información y el contenido de las Declaraciones Juradas (DDJJ), acordando que los prestadores deberían de presentar al Ente Regulador, a efectos de acogerse al subsidio para los usuarios del servicio de agua potable de las Juntas de Saneamiento, Comisiones Vecinales y Aguatera Privadas.
- En ese contexto y en forma paralela, la DGEP a través del Consejo Nacional de Empresas Públicas (DGEP), presentó al Equipo Económico Nacional (EEN) una propuesta de Reglamento, el cuál fue aprobado por Acta N° 50 del 21 de julio de 2020, estableciendo un subsidio de guaraníes veinte mil (Gs. 20.000) por mes y por tres meses, para cada usuario registrado por el Prestador del Servicio, debiendo éstos estar asentados en los registros del ERSSAN.

Una vez consensuada y aprobada la DDJJ, el ERSSAN procedió a socializar el alcance del subsidio con todos los prestadores del servicio y a recibir las DDJJ de aquellos que estuvieran interesados en acceder al subsidio de sus usuarios, contemplado en el Artículo 17°, inciso b) de la Ley N° 6524/2020.





DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

- Las DDJJ que fueron presentadas al ERSSAN por los prestadores privados, fueron remitidas a través de la DAPSAN a la DGEP en los meses de agosto y setiembre del 2020, totalizando 1.464 DDJJ, cuyo detalle territorial, clasificado por Departamento, se presenta en el Cuadro 1.

CUADRO 1.

Departamento	Cantidad de Prestadores con DDJJ presentadas
I) Concepción	1
II) San Pedro	234
III) Cordillera	6
IV) Guairá	147
V) Caaguazú	200
VI) Caazapá	9
VII) Itapúa	249
VIII) Misiones	96
IX) Paraguari	298
X) Alto Paraná	34
XI) Central	125
XII) Ñeembucú	25
XIII) Amambay	0
XIV) Canindeyú	39
XV) Pte. Hayes	1
XVI) Boquerón	0
XVII) Alto Paraguay	0
TOTAL	1.464

- Al momento de la revisión de las DDJJ por parte de la DGEP, fueron detectadas varias deficiencias en su presentación, lo cual retrasó el análisis de las mismas y también la cuantificación del impacto presupuestario del subsidio. Las principales fueron las siguientes: i) discrepancia entre el nombre de las Juntas de Saneamientos registradas en ERSSAN con el nombre de cliente con que figuran en la ANDE; ii) cantidad de usuarios de las aguateras que no fueron declarados; iii) números de NIS/NIR no declarados; iv) números de NIS/NIR declarados, pero que no corresponden a lo que tiene registrado la ANDE; v) tarifas básicas no disponibles para algunos prestadores; etc.
- Una vez depuradas, las DDJJ fueron remitidas a la ANDE, a efectos que la ANDE informe sobre el estado de cuenta de cada NIS/NIR cuyas DDJJ fueron presentados al ERSSAN.
- La ANDE remite por lotes a la DGEP, los estados de cuenta de cada NIS/NIR desde agosto de 2020 hasta enero 2021, y a partir de ese momento la DGEP cuenta con toda la información necesaria para la estimación del impacto presupuestario del subsidio planteado a través del Artículo 17°, inciso b) de la Ley N° 6524/2020, resultando que el monto estimado del impacto presupuestario, sería de 12 mil millones de guaraníes.





DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

- De manera a evitar otros contratiempos, la DGEP solicita dictamen a la ABOGACÍA DEL TESORO, acerca de la viabilidad jurídica para la implementación, formalización y cumplimiento de las obligaciones emanadas del Artículo 17°, inciso b) de la Ley N° 6524/2020 y del Decreto N° 3.506/2020.
- En fecha 15 de octubre del corriente, la ABOGACÍA DEL TESORO emite el Dictamen N° 861/2021, donde en su parte conclusiva dice: “Por consiguiente, analizadas las normativas aplicables, esta Abogacía del Tesoro no considera jurídicamente viable la implementación y formalización de lo solicitado por la DGEP, basado en lo resuelto por el EEN Acta de fecha 24 de julio de 2020, considerando que el Artículo 17° de la Ley N° 6524/2020 y su Decreto Reglamentario, en razón a que la misma ha perdido su vigencia y se han cerrado todos los procedimientos presupuestarios y administrativos, derivados del Ejercicio Fiscal 2020.
No obstante, considerando que dichos beneficios o subsidios fueron estipulados con el fin de reducir el impacto económico producido por el estado de emergencia – Covid 19 declarado en el 2020, se podría solicitar por los canales o conductos correspondientes para la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de la Nación en el presente ejercicio fiscal o del próximo año 2022, a fin de poder cumplir con lo establecido en su momento por el Artículo 17° de la Ley N° 6524/2020”.

Con lo cual se da como respondido dicha Solicitud.

Atentamente.



MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado
Dirección Gral. de Empresas
ELVIO R. BRIZUELA
DIRECTOR - DGEP

